



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2011 - PLENOS - ACTA Nº 2/2011

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
PARRES EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2011.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 20,00 horas del día 7 de abril de 2011, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON, y con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

DÑA. MARIA ROSA DIAZ BODES (PSOE)
DÑA. ANA MARIA DIAZ LOPEZ (PSOE)
DÑA. JOSEFA CASTRO ALONSO (PSOE). Se incorpora a las 20,10 horas
D. GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA (PP)
DÑA. MARIA ISABEL DIAZ GARCIA (PP)
D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES (PP)
D. RAMON VILLAR GUTIERREZ (IU-BA-LOS VERDES)
D. JORGE VILLAR HERRERO (IU-BA-LOS VERDES)
D. ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ (IU-BA-LOS VERDES)

No asisten, con excusa, los siguientes Concejales: D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE) y DÑA. NATALIA SIERRA LONGO (PP)

Actúa de Secretario la titular de la Corporación Doña Laura M^a Montero Sánchez.

Abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma, y antes del tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la Corporación municipal del Ayuntamiento de Parres quiere mostrar a D. Roberto Peruyero, quien siempre ha demostrado lealtad a esta Institución, el reconocimiento por la buena labor desempeñada, por la profesionalidad y por la valía de trabajo realizado a favor del Concejo de Parres y sus vecinos como trabajador municipal. Y en el momento en que ha alcanzado su jubilación expresamos públicamente nuestro agradecimiento a una persona que estuvo a la altura de lo que debe ser un trabajador de la función pública.

A dicha manifestación se adhiere unánimemente el Pleno Corporativo.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I - PARTE RESOLUTORIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011.-**



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de febrero de 2011, en la forma, contenido y términos en que ha sido redactada.

PUNTO SEGUNDO.- PATRIMONIO. MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Visto el expediente instruido para la parcelación de la parcela de titularidad municipal sita en el Área Residencial de Arriendas Norte, que consta incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo en el epígrafe PMS 1.-b), número de orden 3, cuya denominación es la siguiente:

“Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, al Tomo 1384, Libro 347, Folio 203, Finca Nº: 44.184, cuyo titular es el Ayuntamiento de Parres, y que se corresponde con la “PARCELA NÚMERO TRES.- Lote edificatorio de Vivienda de promoción Pública denominado C-D, de tipología Bloque Lineal, resultante de la ordenación establecida en la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias en Parres (Arriendas-Norte), aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). De forma irregular, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiocho metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados (2.228, 84 m²)”.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 24 de enero de 2011 se aprobó el proyecto de parcelación de dicha parcela, redactado por la Arquitecto municipal D^a Ana Martínez-Radio Álvarez, para su división en las dos parcelas siguientes:

PARCELA 1 Tiene una superficie de 1.378,21 m²; su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: parcelas resultantes, del proyecto. Linda: al norte, con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y con la parcela 2; al este, con el Lote de espacios públicos ELP1, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con la parcela 2 y al oeste con el Lote de espacios libres públicos ELP1.

Condiciones urbanísticas. Parcela clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de BL-15 y Franja de acuerdo. Tiene una edificabilidad adjudicada de 2726,89 m².

PARCELA 2 Tiene una superficie de 850,63 m². Su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: Parcelas resultantes, del proyecto. Linda: al norte, con la parcela 1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al Sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1; al este, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y al oeste con la parcela 1 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1.

Condiciones urbanísticas. Parcela clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de BL-15 y Franja de acuerdo. Tiene una edificabilidad adjudicada de 2.605,11 m².



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Considerando que las parcelas de resultado han sido inscritas en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, la Parcela 1 en el Tomo 1391, Libro 349, Folio 45, Finca nº 44.240, Inscripción 1ª; y la parcela 2 en el Tomo 1391, Libro 349, Folio 47, Finca nº 44.241, Inscripción 1ª.

Considerando que procede dar de baja del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo a la parcela objeto de parcelación, dado que ya no forma parte integrante del patrimonio municipal, así como dar de alta a las parcelas resultado de dicha parcelación.

Vistos los artículos 535 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, y demás de pertinente aplicación

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24 de marzo de 2011

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Patrimonio en su reunión de fecha 1 de abril de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes diez de los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (3 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA, Los verdes) ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Parres, que afecta a los siguientes bienes:

- **BAJA EN INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO:**
PARCELA NÚMERO TRES.- Lote edificatorio de Vivienda de promoción Pública denominado C-D, de tipología Bloque Lineal, resultante de la ordenación establecida en la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias en Parres (Arriendas-Norte), incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo en el epígrafe PMS 1.-b), número de orden 3, que deberá figurar como baja del mismo por parcelación.
- **ALTA EN INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO:**
Las parcelas resultado de la parcelación que a continuación se indican, que deberán figurar como alta en el Patrimonio Municipal de Suelo, en el epígrafe PMS 1.-b), número de orden 3-a) y 3-b) respectivamente, según se indica en la fichas adjuntas:

a) PARCELA 1: Tiene una superficie de 1.378,21 m²; su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: parcelas resultantes, del proyecto. Linda: al norte, con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y con la parcela 2; al este, con el Lote de espacios públicos ELP1, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con la parcela 2 y al oeste con el Lote de espacios libres públicos ELP1.

Condiciones urbanísticas. Parcela clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de BL-15 y Franja de acuerdo. Tiene una edificabilidad adjudicada de 2726,89 m².

FICHA PARCELA 1

EPÍGRAFE PMS 1. - b)

Número de orden: 3-a)



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

DENOMINACIÓN: PARCELA 1: Tiene una superficie de 1.378,21 m²; su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: parcelas resultantes del proyecto de parcelación. Proviene por parcelación efectuada en la parcela de cesión obligatoria correspondiente al Área Residencial de Arriendas Norte denominada "PARCELA NÚMERO TRES", habiendo sido aprobada dicha parcelación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 24 de enero de 2011

Situación: Arriendas Norte Residencial. (Arriendas)

Superficie: Tiene una extensión superficial 1.378,21 m²

Linderos: Al norte, con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y con la parcela 2; al este, con el Lote de espacios públicos ELP1, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con la parcela 2 y al oeste con el Lote de espacios libres públicos ELP1

Título en virtud de atribuye a la Entidad: Se asigna la propiedad de la parcela de la que ésta proviene por parcelación al Ayuntamiento de Parres, libre de cargas de urbanización en virtud de Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 22 de julio de 2010, resultante de la ordenación establecida en la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias en Parres (Arriendas-Norte), aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) (Expte. Cuota: 195/2010) (BOPA núm. 114, de 19 de mayo de 2010)

Referencia Catastral: No consta

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, Tomo 1391, Libro 349, Folio 45, Finca nº 44240, Inscripción 1ª

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 22 de julio de 2010 fue ratificada la Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial. La parcela número tres es de uso predominantemente residencial, sin perjuicio de otros usos compatibles con el ordenamiento vigente. Las condiciones de uso, tipología de la edificación, edificabilidad, aprovechamiento residencial y terciario, ocupación en planta, número de plantas son las establecidas en la normativa de la Modificación Puntual

Derechos reales constituidos a su favor: Entre la alineación exterior y la acera se determina una franja de suelo privado como residencial comunitaria, pero que habrá de permitir su eventual uso y/o servidumbre de uso público sobre y baja rasante, incluyendo el suministro de servicios a los edificios. Esta zona se denomina franja de acuerdo y su dimensión y posición se grafía en los planos de ordenación. La superficie global del lote edificatorio incluye en su conjunto la superficie de dicha franja de acuerdo, que será edificable bajo rasante. También será admisible su ocupación por los elementos destinados al servicio de los garajes situados como rasante, tales como rampas, esperas, etc.

Derechos reales que graven la finca: Ninguno

Fecha de adquisición: Coincidente con la fecha de ratificación de la Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial: 22 de julio de 2010, si bien la parcelación ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2011

Valor del inmueble: No consta

Frutos y rentas que produzca: No consta



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Naturaleza jurídica: De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, tiene la consideración de bien patrimonial, a los efectos del régimen aplicable a los actos de disposición

OBSERVACIONES: Tanto el expediente correspondiente a la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias en Parres (Arriendas-Norte), aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), como la Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 22 de julio de 2010 y el expediente de parcelación se encuentran archivados en la oficina técnica municipal

b) PARCELA 2: Tiene una superficie de 850,63 m². Su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: Parcelas resultantes, del proyecto. Linda: al norte, con la parcela 1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al Sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1; al este, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y al oeste con la parcela 1 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1.

Condiciones urbanísticas. Parcela clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de BL-15 y Franja de acuerdo. Tiene una edificabilidad adjudicada de 2.605,11 m².

FICHA PARCELA 2

EPÍGRAFE PMS 1. - b)

Número de orden: 3-b)

DENOMINACIÓN: PARCELA 2: Tiene una superficie de 850,63 m²; su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: parcelas resultantes del proyecto de parcelación. Proviene por parcelación efectuada en la parcela de cesión obligatoria correspondiente al Área Residencial de Arriendas Norte denominada "PARCELA NÚMERO TRES", habiendo sido aprobada dicha parcelación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 24 de enero de 2011

Situación: Arriendas Norte Residencial. (Arriendas)

Superficie: Tiene una extensión superficial 850,63 m²

Linderos: Al norte, con la parcela 1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al Sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1; al este, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y al oeste con la parcela 1 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1

Título en virtud de atribuye a la Entidad: Se asigna la propiedad de la parcela de la que ésta proviene por parcelación al Ayuntamiento de Parres, libre de cargas de urbanización en virtud de Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 22 de julio de 2010, resultante de la ordenación establecida en la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias en Parres (Arriendas-Norte), aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) (Expte. Cuota: 195/2010) (BOPA núm. 114, de 19 de mayo de 2010)

Referencia Catastral: No consta



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: *Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, Tomo 1391, Libro 349, Folio 47, Finca nº 44241, Inscripción 1ª*

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 22 de julio de 2010 fue ratificada la Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial. La parcela número tres es de uso predominantemente residencial, sin perjuicio de otros usos compatibles con el ordenamiento vigente. Las condiciones de uso, tipología de la edificación, edificabilidad, aprovechamiento residencial y terciario, ocupación en planta, número de plantas son las establecidas en la normativa de la Modificación Puntual*

Derechos reales constituidos a su favor: *Entre la alineación exterior y la acera se determina una franja de suelo privado como residencial comunitaria, pero que habrá de permitir su eventual uso y/o servidumbre de uso público sobre y baja rasante, incluyendo el suministro de servicios a los edificios. Esta zona se denomina franja de acuerdo y su dimensión y posición se grafía en los planos de ordenación. La superficie global del lote edificatorio incluye en su conjunto la superficie de dicha franja de acuerdo, que será edificable bajo rasante. También será admisible su ocupación por los elementos destinados al servicio de los garajes situados como rasante, tales como rampas, esperas, etc.*

Derechos reales que graven la finca: *Ninguno*

Fecha de adquisición: *Coincidente con la fecha de ratificación de la Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial: 22 de julio de 2010, si bien la parcelación ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2011*

Valor del inmueble: *No consta*

Frutos y rentas que produjere: *No consta*

Naturaleza jurídica: *De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, tiene la consideración de bien patrimonial, a los efectos del régimen aplicable a los actos de disposición*

OBSERVACIONES: *Tanto el expediente correspondiente a la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias en Parres (Arriendas-Norte), aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), como la Certificación administrativa del Área de Arriendas Norte Residencial ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 22 de julio de 2010 y el expediente de parcelación se encuentran archivados en la oficina técnica municipal*

Segundo.- Que se proceda por los servicios correspondientes a la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO TERCERO.- CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL EMPLAZADA EN ARRIONDAS NORTE RESIDENCIAL AL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.

Al inicio del tratamiento de este asunto, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Doña Josefa Castro Alonso. Son las 20,10 horas del día de la fecha.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto el expediente incoado para la cesión gratuita al Principado de Asturias de una parcela de propiedad municipal, perteneciente al patrimonio municipal del suelo, de 850,63 m² de superficie y emplazada en Arriendas Norte Residencial con destino a la construcción de un edificio de 27 viviendas de promoción pública, con garajes, trasteros y local.

Teniendo en cuenta que mediante escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Parres de fecha 29 de abril de 2010 se participó a la Dirección General de Vivienda del Principado de Asturias el compromiso del Ayuntamiento de Parres de iniciar e impulsar los trámites que conforme a las prescripciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación fueran necesarios para formalizar la cesión a favor del Principado de Asturias del suelo que se precise para la construcción de viviendas de promoción pública, una vez obtenida la cesión del aprovechamiento urbanístico que le correspondía al Ayuntamiento de Parres en el ámbito de la actuación urbanística denominado "Arriendas norte", en Arriendas, depurada su situación física y jurídica e incorporados los bienes obtenidos al inventario correspondiente al patrimonio municipal del suelo.

Visto que en el expediente de cesión consta la siguiente documentación:

- Escrito de la Dirección General de Vivienda del Principado de Asturias de fecha 5 de mayo de 2010, aportando los datos geométricos de la parcela necesaria para la construcción, en aquel momento, de un edificio de 27 viviendas y locales en el ámbito de actuación de Arriendas Norte.
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2010, de ratificación de la propuesta de Certificación administrativa para la inscripción registral de las parcelas de resultado incluidas en el ámbito del Área Residencial de Arriendas Norte, y de aceptación de las parcelas que se adjudican al Ayuntamiento.
- Diversos escritos de la Dirección General de Vivienda en relación con la solicitud de licencia de obras solicitada por dicha Dirección General para la construcción de una edificación de 18 viviendas de promoción pública y nuevo acuartelamiento con dependencias oficiales y área residencial.
- Informe del arquitecto asesor del Ayuntamiento de Parres, D. Ignacio Morales Zapata, de fecha 29 de julio de 2010, favorable a la construcción de la edificación solicitada por la Dirección General de Vivienda a que se ha hecho referencia.
- Informe del Servicio jurídico del Ayuntamiento de Parres de fecha 3 de agosto de 2010, desfavorable a la concesión de la licencia, por las razones que en dicho informe se contienen y que se dan por reproducidas.
- Informe del Interventor del Ayuntamiento de Parres de fecha 12 de agosto de 2010, desfavorable a la concesión de la licencia solicitada, por las razones expuestas en dicho informe
- Copia de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para la construcción de 18 VPP y nuevo acuartelamiento con dependencias oficiales y área residencial en Arriendas.
- Copia de la Certificación expedida por la Registradora del Registro de la Propiedad de Cangas de Onís de la parcela de propiedad del Ayuntamiento de Parres sita en el Área de Arriendas Norte Residencial e inscrita al Folio 203 del Tomo 1384, Libro 347, Finca nº 44184.



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- Proyecto de Parcelación de la parcela a que se ha hecho referencia, redactado por la arquitecta municipal D^a Ana Martínez-Radio Álvarez en enero de 2011, que tiene por objeto la división de la finca registral de referencia, según compromiso del Ayuntamiento Parres para la cesión de suelo a favor del Principado de Asturias con destino a la construcción de viviendas de promoción pública, siendo la descripción de la parcela a ceder la siguiente:

PARCELA 2: Tiene una superficie de 850,63 m². Su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: Parcelas resultantes, del proyecto. Linda: al norte, con la parcela 1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al Sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1; al este, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y al oeste con la parcela 1 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1.

Condiciones urbanísticas. Parcela clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de BL-15 y Franja de acuerdo. Tiene una edificabilidad adjudicada de 2.605,11 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, al Folio 47 del Tomo 1391, Libro 349, inscripción 1^a de la finca número 44241.

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres de fecha 24 de enero de 2011 por el que se aprueba el Proyecto de Parcelación antes referido.
- Solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís de la parcelación de constante referencia, así como solicitud de certificación de la parcela de resultado que va a ser objeto de cesión al Principado.
- Certificación del Registro de la propiedad de Cangas de Onís de fecha 18 de marzo de 2011, de la inscripción en dicho Registro de la parcela municipal objeto de expediente. La parcela que se pretende ceder consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, al Folio 47 del Tomo 1391, Libro 349, inscripción 1^a de la finca número 44241. Además, según se establece en el apartado 2 del artículo 216 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, los bienes inmuebles incluidos en el Patrimonio Municipal de Suelo se considerarán, a los solos efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. La certificación se incorporará al expediente una vez aprobada por la Corporación la modificación puntual del inventario del Patrimonio Municipal de Suelo.
- Escrito de Dirección General de Vivienda de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias de fecha 17 de enero de 2011 en el que modifican el objeto de la licencia de obras y el proyecto presentado, en el que se indica que la edificación se va a destinar a 27 viviendas de promoción pública, con garajes y trasteros y local.
- Informe del Interventor del Ayuntamiento de Parres de fecha 21 de marzo de 2011 en el que se indica que el importe del 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a la cantidad de 1.436.821,365 euros y que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal.
- Informe de la Arquitecta municipal de fecha 24 de marzo de 2011, en el que se indica que la valoración de la parcela objeto de cesión asciende a la cantidad de 368.586,91 €, y que la misma no está incluida en un Plan de Ordenación, reforma o adaptación que modifique las condiciones urbanísticas existentes.
- Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público. A este menester, es de tener en cuenta que la parcela se cederá al Principado de Asturias, por lo que no se necesita justificar su carácter público, que consta por notoriedad. Además, la cesión tiene por finalidad la construcción de viviendas de promoción pública,



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

constando en el expediente una memoria de la Concejalía de Urbanismo justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redundarán en beneficio de los habitantes de este municipio.

Visto que los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Visto que según establece el artículo 218 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser cedidos gratuitamente o por precio fijado para el fomento de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública o la realización de programas de conservación o mejora medioambiental, bien a cualquiera de las otras Administraciones Públicas o entidades públicas mediante convenio suscrito a tal fin.

Visto que la cesión de solares al organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquéllos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará informe del interventor de fondos, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que conforme establece el artículo 218.2 del de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril la enajenación o cesión de los bienes deberá efectuarse en condiciones que aseguren, cuando proceda, los plazos máximos de urbanización y de edificación y los precios finales de las viviendas e impidan, en todo caso, a los adquirentes tanto de aquellos como de éstas la ulterior enajenación por precio superior al de adquisición con el incremento derivado de los índices pertinentes.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los fines para los cuales se cede el bien han de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, y manifestarse su destino durante los treinta años siguientes.

TURNO DE INTERVENCIONES.-

El Sr. Medina Espina en representación del Grupo Municipal del PP se ratifica en lo manifestado en el seno de la Comisión Informativa donde se trató este asunto y solicita se transfiera al acta del pleno de esta sesión el texto íntegro de su intervención en la Comisión.

A tal efecto se transcribe al acta del pleno su manifestación que literalmente dice:

“El Sr. Medina Espina en representación del Grupo Popular señala que la parcela municipal a ceder esta emplazada en la zona de Arriendas norte, siendo una barbaridad pretender llevar a cabo la construcción de viviendas, garajes y sótanos en dicha zona que es inundable. Además, supone un serio problema y conlleva humedades y costes adicionales, por lo que el lugar de emplazamiento elegido no es, a criterio del Grupo Popular, el lugar idóneo ni el adecuado.

Señala el Sr. Medina que si en los bajos que se reviertan al Ayuntamiento, se pretende instalar el futuro acuartelamiento para la Guardia Civil, el Grupo Popular también lo considera como lugar no idóneo, pues se trata de una zona cerrada, de embudo, sin redes de comunicación adecuadas para las medidas de seguridad que se requieren, además de encontrarse en sus proximidades toda la zona escolar de Arriendas Finalmente concluye el Sr.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Medina Espina indicando que el Grupo Popular se abstendrá en la votación de este asunto por los motivos expuestos.”

A continuación Medina indica que el Grupo Popular apoyará la propuesta de cesión del solar al Principado pues se trata de posibilitar la construcción de viviendas de promoción pública y no de ceder bajos para albergar en ellos el acuartelamiento de la Guardia Civil,

Seguidamente interviene el Sr. Villar Gutiérrez en representación de Izquierda Unida recordando al Sr. Medina que el Grupo Popular era conocedor del aprovechamiento urbanístico cuando se hizo la reordenación de Arriendas Norte, por lo que no puede alegar ahora desconocimiento sobre el tema.

La Sra. Rosa Díaz del Grupo PSOE indica que no se puede desaprovechar la ocasión de que Arriendas cuente con nuevas viviendas de promoción pública

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que no existen otros lugares en Arriendas que se puedan ceder y hay que aprovechar la oportunidad que se presenta, si bien el Equipo de Gobierno continuara haciendo las gestiones pertinentes para que Arriendas cuente con el cuartel de la Guardia Civil pues no podemos ser conformistas a este respecto. Y concluye señalando que lo que ahora se trata es de ceder un solar para viviendas de promoción pública.

Vista la legislación aplicable, que viene determinada por el art. 47.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 109 y siguientes Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el art. 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y los Artículos 535 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre.

Visto el informe del servicio jurídico de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2011, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa en su reunión de fecha 1 de abril de 2011.

Visto que corresponde y es competencia del Pleno del Ayuntamiento la cesión gratuita de los bienes.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes once de los trece concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU- BA-Los Verdes), y por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal exigido por el art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por R.D. 1372/1.986, de 13 de junio, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la cesión gratuita al Principado de Asturias de la titularidad de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Parres que se describe a continuación, libre de cargas y gravámenes, con destino a la construcción de un edificio de 27 viviendas de promoción pública, con garajes y trasteros y local:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PARCELA 2: Tiene una superficie de 850,63 m². Su forma y dimensiones son los definidos en el Plano 03: Parcelas resultantes, del proyecto. Linda: al norte, con la parcela 1 y con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2; al Sur, con el Lote de espacios libres públicos ELP1; al este, con el Lote de viario, aceras y aparcamientos VAA2 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1 y al oeste con la parcela 1 y con el Lote de espacios libres públicos ELP1.

Condiciones urbanísticas. Parcela clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de BL-15 y Franja de acuerdo. Tiene una edificabilidad adjudicada de 2.605,11 m².

Segundo.- Condicionar la presente cesión de la parcela a la reversión al Ayuntamiento de Parres de los locales resultantes del proyecto de construcción no afectos a viviendas, y de los garajes y trasteros no vinculados a vivienda.

Tercero.- Los fines para los cuales se efectúa la cesión de bien referido en el apartado primero han de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, de tal manera que si no fuese destinado el bien cedido al uso previsto en aquel plazo, o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Parres, automática y gratuitamente, con todas sus pertenencias y accesiones.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres a efectos de reclamaciones. Caso de no presentarse, el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Quinto.- En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas del Principado de Asturias (Dirección General de Administración Local), para su toma en consideración, al no ser necesaria su autorización dado que no supera el valor del bien a ceder el 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, condicionando la eficacia del acuerdo a la toma de consideración por la CCAA.

Sexto.- Una vez efectuada la cesión, proceder a la modificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo una vez formalizada la cesión, dando de baja al bien cedido en el epígrafe en el que está incluido y correlativa alta en el epígrafe correspondiente a los bienes y derechos revertibles.

Séptimo.- Facultar al Alcalde, D. José Marcos Gutiérrez Escandón, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para la realización de cuantos actos se requieran para la ejecución de este acuerdo, de manera especial para la firma del convenio a que se refiere el artículo 218 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, así como la firma de la Escritura pública de cesión

Octavo.- Notificar a la Dirección General de Vivienda para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- ESCRITO DE D. ARMANDO LÓPEZ VEIGA, CEDENTE, Y DE D. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ BULNES, CESIONARIO, SOLICITANDO LA TRANSFERENCIA DE TODOS LOS



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

DERECHOS INHERENTES A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI NÚMERO 11, CONJUNTAMENTE CON EL VEHÍCULO ADSCRITO A LA MISMA

Visto el expediente incoado a instancia de D. Armando López Veiga, titular de la licencia de auto-taxi número 11, actuando en calidad de cedente, y D. José Armando López Bulnes, en calidad de cesionario, solicitando la transferencia de todos los derechos inherentes a la Licencia de Auto-Taxi número 11, así como el vehículo adscrito a la misma matrícula 4416 CZJ, marca MERCEDES-BENZ 115 CDI.

Resultando que, acompañan a su escrito la documentación oportuna y que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11.2 b) del Reglamento municipal regulador del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Parres.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar la transferencia de las licencias de auto-taxi, siempre que se den los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Reglamento municipal mencionado, y que lo solicitado viene amparado por lo establecido en el apartado b) del citado precepto, al señalar que *<<Cuando el titular de la actividad llegue a la edad de jubilación reglamentaria (...) deberá transferir la misma a la esposa, familiares de primer grado, o a cualquier trabajador asalariado del sector.>>*

Considerando que, la competencia para autorizar la transmisión de las licencias de auto-taxi viene atribuida al Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y 3 del Reglamento municipal regulador del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Parres.

En armonía con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior de fecha 1 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes once de los trece concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU- BA-Los Verdes) ACUERDA:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, por consiguiente, autorizar la transferencia y transmisión de la licencia de auto-taxi número 11 de la que es titular D. ARMANDO LÓPEZ VEIGA, con D.N.I. número 76.521.588 J, a favor de su hijo D. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ BULNES, con D.N.I. número 76.955.513 C, conjuntamente con el vehículo adscrito a la licencia, marca MERCEDES-BENZ 115 CDI, matrícula 4416 CZJ, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 b) del Reglamento municipal regulador del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Parres y artículo 11.2 b) del Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Segundo.- Deberán cumplirse por D. José Armando López Bulnes cuantas prescripciones y obligaciones vienen señaladas para los titulares de licencias de auto-taxi en el Reglamento municipal de Auto-Taxi vigente, teniendo la obligación el titular de la licencia de explotarla personalmente, prestando el servicio con plena y exclusiva dedicación y figurando afiliado y el alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, o bien mediante la contratación de asalariados, todo ello en los términos establecidos en el artículo 12 del citado Reglamento.

Tercero.- El vehículo adscrito a la licencia irá provisto de la reglamentaria placa indicativa del Servicio Público, con las letras "SP" pintadas en negro sobre fondo blanco, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones que a tal respecto establece el Reglamento Municipal vigente.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Cuarto.- La transmisión de la licencia devengará las tasas que correspondan, conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Quinto.- Que se remita certificación del acuerdo correspondiente a los interesados, para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO QUINTO.- ESCRITO PRESENTADO POR D. SEVERINO AMIEVA GUERRA DE RENUNCIA A LA RECUPERACIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 17, QUE SE ENCUENTRA CEDIDA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA TAXI SELLA DE ARRIONDAS

Visto el expediente incoado a instancia de D. Severino Amieva Guerra y D^a Eugenia Gallego Casal, quienes en calidad de herederos abintestato de D. Guillermo Amieva Gallego, titular de la licencia de auto-taxi nº 17, que se encuentra cedida a la Sociedad Cooperativa Taxi-Sella de Arriondas, presentan escrito ante el Ayuntamiento de Parres manifestando que no reúnen las condiciones para ser titulares de licencias municipales de auto-taxi, por lo que renuncian a la recuperación de la licencia cedida a la Cooperativa Taxi Sella de Arriondas.

Considerando que los interesados acompañan a su escrito la documentación que acredita que son herederos abintestato de D. Guillermo Amieva Gallego, quien había adquirido los derechos correspondiente a la recuperación del título habilitante (Licencia nº 17) de su primer titular, D. Luis Riestra Huerta, quien a su vez había transmitido sus derechos a la Cooperativa Taxi-Sella, que resulta ser por ello la actual titular de la licencia, sin perjuicio de que se ha venido transmitiendo por actos inter vivos la facultad de recuperar el título habilitante.

Considerando que el artículo 11 del Reglamento municipal regulador del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Parres, establece en su apartado 1 que las licencias de Auto-Taxi serán intransferibles, si bien en el apartado 2 se determinan los supuestos en los que excepcionalmente el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar la transferencia de las mismas, que se podrá efectuar, según determina el apartado a) a favor del cónyuge viudo o del heredero legítimo en primer grado que se determine por los interesados, en el caso del fallecimiento del titular.

Considerando que el artículo 11.2 e) del citado Reglamento municipal establece que los titulares de Licencias de Auto-Taxi podrán crear Sociedades Cooperativas y transferir sus Licencias a nombre de las mencionadas Sociedades, si bien el apartado f) de la misma reconoce la posibilidad de recuperar las licencias transferidas.

Considerando que los interesados, en calidad de herederos abintestato de D. Guillermo Amieva Gallego, renuncian al derecho que les corresponde de recuperación de la Licencia nº 17, transferida a la Cooperativa Taxi-Sella, que vendría a consolidar sus derechos sobre dicha licencia, sin posibilidad de recuperación por parte persona alguna

Considerando obra en el expediente un certificado acreditativo de que la Sociedad Cooperativa Taxisella en Asamblea General celebrada en fecha 31 de agosto de 2010 acordó por unanimidad llevar a cabo los trámites oportunos para que la licencia nº 17 ya cedida a dicha Cooperativa, pase a titularidad definitiva de Taxisella.

Considerando que, la competencia para autorizar la transmisión de las licencias de auto-taxi, y por lo tanto para autorizar la renuncia presentada, viene atribuida al Pleno de la Corporación, en



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y 3 del Reglamento municipal regulador del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Parres.

En armonía con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior de fecha 1 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes once de los trece concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU- BA-Los Verdes) ACUERDA:

Primero.- Acceder a lo solicitado por D. Severino Amieva Guerra en calidad de heredero abintestato de D. Guillermo Amieva Gallego, y por consiguiente, aceptar la renuncia al derecho de recuperación de la licencia de auto-taxi nº 17 y del vehículo adscrito a la misma, que se encuentra trasferida a la Cooperativa Taxi-Sella, si bien el derecho de recuperación correspondía a D. Guillermo Amieva Gallego, ya fallecido y del que el interesado es heredero abintestato.

Segundo.- Deberán cumplirse por la Cooperativa Taxi-Sella cuantas prescripciones y obligaciones vienen señaladas para los titulares de licencias de auto-taxi en el Reglamento municipal vigente.

Tercero.- El vehículo adscrito a la licencia irá provisto de la reglamentaria placa indicativa del Servicio Público, con las letras "SP" pintadas en negro sobre fondo blanco, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones que a tal respecto establece el Reglamento Municipal vigente.

Cuarto.- Que se remita certificación del acuerdo correspondiente a los interesados, así como a la Cooperativa Taxi-Sella, para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCION DEL SISTEMA VIARIO MUNICIPAL POR EL TRANSITO DE QUADS, BUGGIS Y DEMAS VEHICULOS ANALOGOS POR EL TERMINO MUNICIPAL DE PARRES.-

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión de fecha 3 de febrero de 2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la protección del sistema viario municipal por el tránsito de quads, buggis y demás vehículos análogos por el término municipal de Parres.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procedió a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 54 de fecha 7 de marzo de 2011.

Visto que la Ordenanza Municipal prevé las rutas y caminos que podrán ser utilizadas por este tipo de vehículos, entre otras, la Ruta Nº 1 que discurre: Partiendo desde la zona de embarque de la C/ Juan Carlos I, se continúa por la C/ Río Piloña girando a la izquierda por la carretera hasta desviarse a la derecha (frente a la "tiendina") por el camino que se dirige al depósito de agua de Castañera, continuando por el mismo hasta la Gotera, donde se girará a la derecha por camino que enlaza con el que viene de Ozanes para mas adelante a su vez enlazar con el que desde Arobés llega hasta el área recreativa de la Toya, lugar donde se puede recorrer el circuito allí existente, para continuar hacia Cuadroveña y Fanu (lugar donde se llega a la Carretera Soto de Dueñas – la Venta), continuando dirección Prunales hasta el alto de la campera de Fanu, desviándose allí a la derecha por el camino que desemboca en Castiellu, continuando por la Fontaniella hasta llegar de nuevo a la



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

campera de Fanu; aquí se continúa por la carretera hasta Hueges donde se continuará por pista hormigonada hasta la carretera de Fios en el lugar conocido como el molín de la Teyera Siguiendo por dicha carretera dirección Arriondas hasta el siguiente desvío a la derecha por camino, girando a la izquierda en el próximo cruce para salir de nuevo a la carretera y llegar a Arriondas.

Visto el escrito presentado por Cesar Ruizdiaz Noriega y 125 personas más, mediante el cual los vecinos de Castañera y la Sala muestran su inquietud por la reciente aprobación de la citada ordenanza en la cual se prevé que la RUTA nº 1 discurra parcialmente por el barrio de Castañera, y por las razones en su escrito expuestas solicitan al Ayuntamiento la modificación del trazado de la ruta nº 1 y se evite el tramo mencionado de acceso a la misma por el barrio de Castañera.

Visto que obra en el expediente una moción del Grupo Popular a medio de la cual instan al Ayuntamiento a buscar, a la vista de las quejas manifestadas por los vecinos, otra ruta alternativa que evite las molestias e inconvenientes denunciados por el riesgo de accidentes tanto a personas como a animales.

Teniendo en cuenta el informe emitido en fecha 29 de marzo de 2011 por el Jefe de la Policía local, elevando propuesta para anular de la ordenanza las rutas identificadas con los números 1 y 3 por las razones indicadas en el citado informe

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31 de marzo de 2011 haciendo suyo el informe del Jefe de la Policía Local en orden a la anulación de la citada ordenanza de las rutas identificadas con los números 1 y 3.

TURNO DE INTERVENCIONES.-

INTERVENCION DEL SR. GABRIEL MEDINA ESPINA DEL PP

El Sr. Medina Espina en representación del Grupo del PP se ratifica en lo dicho en el seno de la Comisión Informativa al respecto en cuanto a que el PP siempre se manifestó partidario de regular convenientemente los nuevos usos motorizados de quads y vehículos análogos por los caminos y pistas del concejo mediante una normativa específica, que protectora de la conservación del medio ambiente, facilite que las nuevas actividades se desarrollen por lugares y rutas adecuados, donde menos daños causen y siendo compatibles con el entorno natural. Teniendo en cuenta la inquietud mostrada por los vecinos, el Grupo Popular ha presentado una moción instando al Ayuntamiento a buscar otra ruta o rutas alternativas que eviten las molestias e inconvenientes denunciados por el riesgo de accidentes tanto a personas como a animales. La opción del PP es buscar alternativas y para ello el Ayuntamiento debe priorizar el interés general de los vecinos sobre el interés particular de las empresas.

Finalmente indica el Sr. Medina que debería analizarse también la conveniencia de modificar alguna parte del trazado de la ruta nº 2 en el acceso a la localidad de San Martín de Bada, que también genera incomodidades para los animales y vecinos de la zona, al discurrir por una pista de pradería.

INTERVENCION DEL SR. RAMON VILLAR GUTIERREZ DELIU-BA-LOS VERDES

El Sr. Villar Gutiérrez en representación del Grupo de Izquierda Unida manifiesta que lo que se pretende por el Ayuntamiento es regular esta actividad mediante una ordenanza que determine convenientemente los usos, las rutas y demás circunstancias inherentes a la circulación de estos vehículos, dado que la zona rural es la zona principalmente afectada y hasta ahora se encontraba desamparada.

Concluye el Sr. Gutiérrez lamentando que el vecindario no hiciera uso del periodo de información pública a que se sometió la aprobación de la ordenanza para manifestar su inquietud en



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

el diseño de las rutas y presentar en dicho plazo sus alegaciones. La época en que ahora nos encontramos, en que comienza la temporada de turismo, conllevará no tener regulada plenamente esta actividad.

INTERVENCION DE LA SRA. ROSA DIAZ BODES DEL PSOE

La Señora Rosa Diaz Bodes del PSOE se manifiesta partidaria de compatibilizar el interés general de los vecinos con el desarrollo de la actividad, en el que ha de primar el interés general y el bienestar de la población. También comparte la opinión del Sr. Villar Gutiérrez en cuanto a lamentar que no se halla utilizado por los vecinos el periodo de información pública para presentar sus alegaciones en plazo.

INTERVENCION DEL SR. GABRIL MEDINA ESPINA DEL PP

El Sr. Medina Espina dice que el ciudadano vive el día a día y no conoce los anuncios que diariamente se publican en el Boletín Oficial por lo que el Ayuntamiento debe ser comprensivo y entender que los vecinos no se han enterado del periodo de información pública abierto en su momento, por no haber sido colocados por el Ayuntamiento anuncios en las zonas afectadas.

INTERVENCION DEL SR. ALCALDE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON DEL PSOE

Sr. Alcalde interviene seguidamente para señalar que la filosofía de la ordenanza fue precisamente para solucionar los problemas que el tránsito de quads de empresas de Cangas de Onis venían originando a los vecinos de la Vega de los Caseros. Dado que en el municipio de Parres solo hay una única empresa y hay un sentir vecinal que pone de manifiesto los problemas que ocasionan la circulación de quads, el Ayuntamiento debe valorar la situación planteada, y en este sentido la propuesta que formula la Alcaldía es para anular de la ordenanza municipal las rutas identificadas con los números 1 y 3.

Finalmente, en armonía con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior de fecha 1 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes once de los trece concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU- BA-Los Verdes) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de << la protección del sistema viario municipal por el tránsito de quads, buggis y demás vehículos análogos por el término municipal de Parres >>, en lo referido a las rutas y caminos que podrán ser utilizados por este tipo de vehículos, cuya modificación conlleva la eliminación del texto de la Ordenanza municipal de las rutas identificadas con los números 1 y 3, quedando el texto definitivo del art. 6 de la ordenanza, una vez operada su modificación, del siguiente tenor

ARTÍCULO 6. Uso de las Vías Públicas

La concesión de la licencia municipal habilitará para el uso de las vías urbanas de titularidad municipal, así como de las carreteras y caminos y pistas de titularidad municipal en los términos y condiciones generales que se señalan para todo tipo de vehículos, con respecto a la señalización establecida.

Se prohíbe el paso de vehículos por calles peatonales, así como parques, zonas ajardinadas y en aquellas vías para las que de forma provisional o definitiva se acuerde por parte del Ayuntamiento.

Las rutas y caminos que podrán ser utilizadas por este tipo de vehículos, por su belleza paisajística y por su contacto con la naturaleza, serán las siguientes:

1. Ruta nº 1.- Desde la Zona de embarque de la calle Juan Carlos I dirección Santianes del Terrón hasta San José, aquí se continúa por camino pasando por los Tucones para en el siguiente cruce girar a la derecha hacia San Martín de Bada, continuando por carretera



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PR.-5 hacia Bada, saliendo de Bada hacia Vallobil se gira a la derecha por el primer camino, en el siguiente cruce a la izquierda hasta llegar a Vallobil donde a la entrada se gira a la derecha por camino asfaltado pasando por la Faeda y girando a la derecha en el primer camino para llegar hasta la PR.- 5 en San Martín de Bada, aquí se gira a la izquierda por dicha carretera hasta Romillín donde se gira a la derecha por camino que termina en la carretera Arriondas-San José por la que se regresa a Arriondas.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a cuanto determina el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por consiguiente, abrir un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de edictos, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Se deja constancia que, de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el actual acuerdo.

TERCERO.- El acuerdo definitivamente adoptado (incluido el actual si resulta automáticamente elevado a definitivo de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el plazo de exposición) se publicará, en el BOPA a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como resulte necesario, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

PUNTO SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

El Ayuntamiento Pleno conoció la Moción presentada por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Parres relativa a la propuesta para la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias para el aprovechamiento de pastos, cuyo texto a la letra es el siguiente:

<<MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE PARRES. EL GRUPO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES, PARTIDO POPULAR, SOMETE A PLENO LA SIGUIENTE, MOCIÓN

Ante la gran importancia y trascendencia que tiene el que los animales de los diferentes ganaderos del Concejo, se encuentren prevenidos, mediante la implantación y ejecución de programas sanitarios, frente a las enfermedades infecciosas y parasitarias, lo que contribuirá a una mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones y en definitiva a una rentabilidad económica de los titulares de dichas explotaciones.

Puesto que en el Concejo de Parres existe la Asociación de ganaderos (ADSG) contemplada por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Rural, del Principado de Asturias y dado que no están incluidos en ella todos los ganaderos propietarios de los animales que utilizan pastos comunales, ya que dichos programas sanitarios suponen una constante inversión económica y un importante esfuerzo a nivel personal y profesional para todos los ganaderos asociados para hacer frente a los costes y exigencias de los programas sanitarios.

Al no encontrarse acogidos a dichos programas sanitarios todos los rebaños que aprovechan los pastos comunales y por supuesto no pertenecientes a la Asociación, hace que disminuya la eficacia de los efectos de los programas sanitarios.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

ACUERDO

1º Compartir la necesidad de que todos los rebaños de ganado que dispongan de las licencias para el aprovechamiento de dichos pastos se encuentren sometidos a los programas sanitarios correspondientes a enfermedades infecciosas y parasitarias.

2º Que la Administración Municipal colabore con una Política Fiscal protectora de tales programas, sanitarios, para lo cual resulta imprescindible la modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Parres, que regula la tasa por expedición de licencias para el aprovechamiento de pastos, contemplando en la misma, al igual que se hace en las Ordenanzas de otros Ayuntamientos de Asturias, la exención o bonificación de la tasa correspondiente por licencias de pastos comunales para los ganaderos que pertenezcan a la Asociación Sanitaria de Ganaderos de Parres.

3º Que mediante la creación de una nueva subvención para los ganaderos que no se encuentran incluidos en el Programa, o incluso utilizando una parte de la subvención concedida a la Asociación para incentivar la incorporación al Programa Sanitario de los ganaderos que actualmente no están incluidos en la Asociación.

4º Subvencionar al ganadero que se incorpore al ADSG para que no le afecte la Plusvalía de incremento de capitalización de la sociedad o bien directamente a la Sociedad creada. Arriondas 29 de marzo de 2011 >>-----

TURNO DE INTERVENCIONES:

Se producen las siguientes:

INTERVENCION DEL ALCALDE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON (PSOE)

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde para manifestar que por la Asociación de Ganaderos de Parres se ha presentado un escrito solicitando la modificación de la ordenanza de pastos, y hoy mismo ha sido presentado otro escrito por un grupo de ganaderos que solicitan que los beneficios que conlleve la modificación de la Ordenanza Municipal lo sean para todos, estén o no incluidos en la ADSG.

INTERVENCION DEL CONCEJAL GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)

Seguidamente interviene el Sr. Medina Espina en representación del Grupo Popular para justificar la moción presentada y en tal sentido indica que el Ayuntamiento debe posicionarse al respecto pues tiene una deuda con el sector ganadero y debe plantearse que existe en el Concejo una Asociación de Ganaderos cuya finalidad es la prevención de las enfermedades infecciosas en el ganado, por lo que el Ayuntamiento debe no solo estimularla sino potenciar este tipo de asociaciones.

En este concejo de Parres hay creada una Asociación que agrupa a gran cantidad de ganaderos, pudiendo los ganaderos que no forman parte de ella asociarse o bien crear otras asociaciones. El Grupo Popular esta a favor de que el ganado que se aproveche de los pastos comunales del Concejo participe con todas las garantías sanitarias, por lo que desde el Ayuntamiento deben apoyarse este tipo de iniciativas motivando a este sector e incentivando a los ganaderos para que se incorporen al programa sanitario de prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, mediante la implantación de medidas de política fiscal protectora de la aplicación de los programas sanitarios.

Concluye el Sr. Medina indicando que hay que dejarse de hacer demagogia y preocuparse más por el medio rural. Al día de la fecha, dice el Sr. Medina, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento no ha hecho nada sobre el tema, ni se ha preocupado en dar respuesta al escrito presentado por la Asociación de Ganaderos de Parres, pues aún, al día de la fecha, no se ha convocado ni reunido la Comisión Informativa correspondiente para tratar el asunto, aunque si se ha dado prisa el Ayuntamiento, una vez que conoció la Moción de apoyo a los ganaderos presentada por



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

el Grupo Popular, de divulgar que va a modificar la ordenanza fiscal a través de cuñas publicitarias en la COPE y en el Fielato y de publicitarlo, asimismo, en la página Web municipal.

INTERVENCION DEL CONCEJAL RAMON VILLAR GUTIERREZ (IU-BA-LOS VERDES)

El Sr. Villar Gutiérrez de IU-Ba-Los Verdes manifiesta estar desubicado. Dice que los ganaderos le solicitaron una reunión y a raíz de la misma se presentó un escrito el mismo día de la Junta Ganadera de Pastos, que si se hubiera tenido conocimiento de él se hubiera tratado ese mismo día. Recuerda que esa Asociación ha recibido una subvencionado del Ayuntamiento de tres mil euros de importe. Finaliza señalando que la moción del Grupo Popular es oportunista.

INTERVENCION DEL CONCEJAL GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)

El Sr. Medina Espina responde que el oportunismo es propio de Izquierda Unida, y recuerda que en Arriondas se celebra uno de los concursos de ganados más antiguos y el Equipo Gobernante de Parres no ha hecho nada para dar impulso al sector sino más bien lo que hace es pasar de él. Los recursos son limitados y no se puede permitir que unos pocos lo tengan todo y otros no tengan nada y recuerda al Equipo de Gobierno que debe gobernar para todos los ciudadanos y así deben hacerlo pues para eso cobran del erario público.

INTERVENCION DE LA CONCEJAL ROSA DIAZ BODES (PSOE)

La Sra. Doña Rosa Díaz Bodes del PSOE manifiesta estar de acuerdo con alguno de los fundamentos de la moción, pero no con todos, en concreto está de acuerdo con la aplicación de los programas sanitarios, pues en ese sentido está dirigida la política ministerial y del Principado. Con la otra parte de la moción no está de acuerdo porque discrimina a unos ganaderos con respecto a otros, y el Ayuntamiento debe escuchar a los ganaderos que no están en la asociación.

INTERVENCION DEL CONCEJAL GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)

Nuevamente interviene el Sr. Medina Espina del PP para aclarar a la Sra. Rosa Díaz Bodes que la moción presentada por el PP no discrimina a ningún ganadero, pues el espíritu de la moción es apoyar a todos los ganaderos de Parres en su conjunto y por igual y sin excepción, tanto si están en la Asociación como si no lo están. Aclara el Sr. Medina que la moción que el PP presenta es para exigir al Ayuntamiento el apoyo a la implantación de medidas y programas sanitarios que garanticen y prevengan enfermedades infecciosas y parasitarias en el ganado, y esas medidas afectan al conjunto de todos los ganaderos del concejo.

INTERVENCION DEL ALCALDE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON (PSOE)

Finalmente interviene el Alcalde indicando que el PSOE está de acuerdo solo en parte con la moción presentada, por lo que el grupo socialista se abstendrá en la votación.

Finalmente el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cuatro votos a favor del PP, ninguno en contra y 7 abstenciones (4 del PSOE y 3 de IU-BA-Los Verdes), hallándose presentes once de los trece concejales que componen la Corporación, ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo Popular, cuyo texto ha sido transcrito con anterioridad, y consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Ayuntamiento Pleno conoció la Moción presentada por el Grupo Socialista con motivo del 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, cuyo texto a la letra es el siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

En Arriendas, a 8 de marzo de 2.011

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Parres, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad "real y efectiva" pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone en este Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

- 1. Incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.*
- 2. Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos y la armonización entre los horarios escolares y los horarios laborales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3. *Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.*
 4. *Fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares. Se han de desarrollar los servicios de desayuno, comedor y actividades extraescolares necesarios para la conciliación en el periodo lectivo. Asimismo, se ha de garantizar la puesta a disposición de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los periodos de vacaciones escolares.*
 5. *Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.*
 6. *Desde los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos acciones encaminadas al acceso y permanencia de las mujeres en el mundo laboral. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público se incorporarán en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la Igualdad entre mujeres y hombres.*
 7. *Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias. En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.*
 8. *Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimular, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.*
- En Arriondas, a 8 de marzo de 2011 Firmado Las/los Concejales/es socialistas>>-----*

TURNO DE INTERVENCIONES

Se producen las siguientes:

INTERVENCION DE LA CONCEJAL ROSA DIAZ BODES (PSOE)

La Sra. Doña Rosa Díaz Bodes del PSOE interviene para justificar la moción presentada manifestando que se trata de alcanzar compromisos a nivel local para erradicar las desigualdades entre hombres y mujeres mediante la implantación de planes de igualdad incorporando y fomentando a nivel local las medidas que en la moción se señalan.

INTERVENCION DEL CONCEJAL GABRIEL MEDINA ESPINA DEL PP

El Sr. Medina Espina del Grupo Popular interviene seguidamente para manifestar que el PP no está en contra de que la mujer tenga la dignidad que le corresponde tener y que pueda compatibilizar su vida familiar con su vida profesional, pero hay que tener en cuenta que el PSOE al presentar este tipo de mociones se pierde, pues al final falta la cuestión económica para llevar a la práctica las medidas que se quieren imponer.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Señala el Sr. Medina que se debe analizar la valía personal de cada persona individualmente considerada, dejando atrás el intervencionismo y dejar que la pareja elija libremente su rol, sin aplicar ese feminismo trasnochado propio de las políticas socialistas que no va a ninguna parte. La igualdad de oportunidades es para todos con independencia del género, pues hay que estar a la valía y méritos personales.

Por lo expuesto el Grupo Popular no apoyará la moción

INTERVENCION DEL CONCEJAL ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ DEL IU-BA-LOS VERDES

Izquierda Unida piensa que esta moción debería haberse presentado antes y las cuestiones que se plantean en la moción responden a planteamientos diferentes de los que plantea el Sr. Medina en su intervención, en los que subyacen los viejos resabios. La moción que presenta el grupo socialista plantea un fortalecimiento de los derechos sociales, pues no se trata de regular quién cocina o no,.... quién lleva al niño al colegio,... etc., sino de potenciar la igualdad de las mujeres en los distintos campos sociales. Izquierda Unida quiere resaltar el apoyo y potenciación que a nivel de la Comunidad Autónoma se está dando a los derechos sociales y al papel de la mujer. Concluye que su grupo apoyará la aprobación de esta moción.

INTERVENCION DE LA CONCEJAL ROSA DIAZ BODES (PSOE)

La moción pretende alcanzar compromisos a nivel local, pues a nivel autonómico ya existe la Ley de la Igualdad. Se trata de crear un modelo social igualitario de que las tareas se hagan con responsabilidad y de tener las mismas oportunidades en el campo laboral.

Finalmente el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 7 votos a favor (4 del PSOE y 3 de IU-BA-Los Verdes) y 4 votos en contra del PP, hallándose presentes once de los trece concejales que componen la Corporación, ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo Socialista, cuyo texto ha sido transcrito con anterioridad, y consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO NOVENO.- REPAROS DE INTERVENCION EN EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE PROFESORES DE MUSICA Y EN EXPEDIENTE DE FACTURAS PORESENTADAS POR LOS GLAYOS

Conforme al orden del día establecido, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno corporativo de diferentes informes y reparos efectuados por el Sr. Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, cuya resolución corresponde salvar al Alcalde.

Los reparos efectuados afectan a los siguientes procedimientos:

- Por los Servicios contratados de Ludoteca intercultural y de Teatro social, reparando las factura presentadas por Los Glayus al respecto.
- Por la contratación efectuada de diversos profesores de música.

Obra asimismo en el expediente un informe de la Secretaría municipal, referente a la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Obran también en los expedientes a que se refieren los reparos las Resoluciones de la Alcaldía salvando los reparos efectuados y resolviendo las discrepancias.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Dado que la Resolución para resolver la discrepancia en los expedientes reparados corresponde a la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento toma razón y se da por enterado.

**PUNTO DECIMO- MOCIONES/ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO. RATIFICACION DE LA URGENCIA.-
MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU DE PARRES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL 80º ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA II REPUBLICA**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, manifiesta el Sr. Antonio de Pedro Fernández en representación del Grupo Municipal de IU-BA-Los Verdes, su deseo de someter a la decisión del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, una moción con motivo de la conmemoración del 80º aniversario de la proclamación de la II República.

Justifica el Concejal Sr. De Pedro las razones que motivan acudir al trámite de urgencia en el tratamiento de esta moción y la procedencia de debatirla en este Pleno. Indica que la moción si bien se presentó el pasado lunes, no pudo incluirse en el orden del día de la convocatoria, por razones de ausencia de la Secretaria municipal.

Debatido el carácter de urgencia de la moción propuesta, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 7 votos a favor (4 del PSOE y 3 de IU-BA Los Verdes) y 4 en contra del PP, hallándose presentes 11 de los 13 Concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA-Los Verdes), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el art. 83 del ROF, acuerda apreciar la urgencia en el tratamiento de este asunto, ratificando su inclusión en el orden del día, habilitándose de este modo su debate y votación, procediendo a continuación conforme a lo establecido en el art. 93 del ROF.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno conoció la Moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida, cuyo texto a la letra es el siguiente:

<<MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU PARRES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 80º ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA.

El próximo 14 de abril se conmemora el 80º aniversario de la proclamación de la II República española.

En esa oportunidad se abrió un periodo de avance social y progreso para los pueblos de España, dentro del marco de los países democráticos europeos, oportunidad que se vio frustrada por la traición y el alzamiento armado contra un gobierno democrático, por aquellos que, históricamente habían coartado e impedido la libertad y desarrollo de la sociedad española.

La consecuencia de aquella traición fue una cruenta guerra civil y más de 40 años de feroz dictadura con millares de presos; 40 años de represión; 40 años de una España maniatada, dividida y aherrojada, con gran parte de sus mejores hombres y mujeres exiliados.

Con el mismo espíritu que animó a los hombres y mujeres del 14 de abril de 1931, reivindicando su memoria, reafirmando sus principios de democracia avanzada, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Parres, quiere dejar constancia histórica de su irrevocable vocación democrática, asentada sobre los valores que encarnaron la II República. En Arriondas, a 6 de Abril de 2011>>-----

TURNOS DE INTERVENCIONES



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

INTERVENCION DEL SR. ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ DE IU

Manifiesta el Sr. De Pedro que se trata de constatar un hecho y no de remover viejas heridas. La conmemoración de la II república significa realzar los valores democráticos de carácter universal. No debemos olvidar los valores republicanos para no olvidar a todos aquellos que murieron por ellos, por lo que hemos de dejar debida constancia.

INTERVENCION DE LA SRA. ROSA DIAZ BODES (PSOE)

El grupo socialista esta de acuerdo con la moción presentada que se debate en este pleno, por considerar que deben prevalecer los valores democráticos encarnados en la II república. Las heridas no se pueden olvidar cuando hay personas y familias que no saben donde están sus familiares, por tanto no se puede invocar que debemos pasar página.

INTERVENCION DEL SR. GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)

Debemos intentar no reabrir viejas heridas pues no se resuelve nada.

INTERVENCION DEL ALCALDE SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON (PSOE)

La historia debe ser superada pero no olvidada. La II república tuvo sus cosas buenas pues se sentaron unas bases y principios democráticos y conmemorar su aniversario no supone ningún problema para nadie.

Finalmente el Ayuntamiento Pleno por mayoría de 7 votos a favor (4 del PSOE y 3 de IU-BA-Los Verdes) y 4 votos en contra del PP, hallándose presentes once de los trece concejales que componen la Corporación, ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida, cuyo texto ha sido transcrito con anterioridad, y consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos

- II -

PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

PUNTO UNDECIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. DACION DE CUENTA.-

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del R.O.F. y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, y que abarcan los números 52/2011 al 130/2011, ambos inclusive.

Quedó enterado y conforme el Pleno Corporativo del total de Resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

PUNTO DUODECIMO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACION DE CUENTA.-

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la sesión plenaria ordinaria anterior, se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- ❖ Junta de Gobierno nº2 /2011 de fecha 14 de febrero de 2011.
- ❖ Junta de Gobierno nº 3/2011 de fecha 28 de febrero de 2011.
- ❖ Junta de Gobierno nº 4/2011 de fecha 14 de marzo de 2011.
- ❖ Junta de Gobierno nº 5/2011 de fecha 28 de marzo de 2011.

Habiéndose remitido copia de las mismas a los Sres. Concejales.

Queda enterada la Junta de Gobierno Local.

PUNTO DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Medina Espina, Portavoz del Grupo PP, manifiesta que la generosidad mostrada por el PP no se corresponde con la misma por parte del Grupo Socialista pues en la sesión anterior se mostró la cortesía del grupo popular consintiendo el aplazamiento de las respuestas a las preguntas que se formularon, a la vista de la indisposición de la Sra. Secretaria, y sin embargo el Alcalde entrega las respuestas en este momento, lo que conlleva no conocer de antemano su contenido para poder interpelar, en su caso.

Seguidamente se formulan las siguientes preguntas por el Sr. Medina Espina:

1.- Sr. Gutiérrez: En la Junta de Gobierno Local del 14 de febrero de 2011, en su punto 3º: Hacienda y Contratación, apartado 6: solicitud de abono de intereses de demora de D. Francisco Suárez Arias Cachero, administrador de la empresa Francisco Suárez, Contratas S.L., contratista de las obras del “acondicionamiento de las calles Ramón del Valle, Leopoldo Alas Clarín y Nicanor Piñole de Arriendas”. La Junta de Gobierno Local, previo los informes pertinentes, estima parte de las deficiencias advertidas en las certificaciones nº 3, y nº 4, de las obras recibidas el 30 de octubre de 2007, en cuanto a los intereses de demora correspondientes. Sr. Gutiérrez: ¿Se ha liquidado lo demandado por dicha empresa y acordado en la Junta de Gobierno?

RESPUESTA ALCALDE. Debo comprobarlo en los servicios de tesorería.

2.- En la misma Junta de Gobierno Local, del 14 de febrero de 2011, en su punto 6º: Solicitud de Invex-Bimenes, S.L. de sustitución de aval formalizado en garantía de las fases I y II de las obras de urbanización del ámbito del Polígono Industrial de Prestín.

Visto el escrito presentado el 10 de febrero de 2011, por D. Jorge Viñas Menéndez, en nombre de la entidad Invex-Bimenes S. L., en el que solicita la sustitución del aval presentado en garantía de las obras de urbanización del Polígono Industrial de Prestín. Visto los informes emitidos por la arquitecta municipal en fechas 11 de febrero de 2011 y 14 de febrero de 2011 y el informe del Técnico Jurídico de fecha 11 de febrero de 2011, la Junta de Gobierno ha tomado los acuerdos pertinentes. En el acuerdo 2º en cuanto a solicitud de que el aval se pueda reducir en función del estado en que se encuentren las obras de urbanización previa justificación por la dirección técnica y conformidad de los servicios técnicos municipales, se deberá estar a cuanto establece el Reglamento en relación a las recepciones parciales de la urbanización, lo que será estudiado en su momento. ¿En qué situación de desarrollo se encuentran? ¿Para cuándo tienen previsto culminarse y que demanda existe sobre las diferentes parcelas e instalaciones? ¿Han existido variaciones sustanciales en el proyecto?

RESPUESTA ALCALDE.- La modificación del aval está pendiente de informe de la Sra. Arquitecto municipal.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3.- En la Junta de Gobierno Local del 28 de febrero de 2011, en el punto 3º: Escritos y peticiones de particulares, en el apartado 1: Escrito de la entidad SIF Motor solicitando el uso de instalaciones municipales con motivo de la celebración de la subida internacional al Fitu. Visto el escrito presentado por la Entidad SIF Motor, solicitando autorización Municipal para el uso de las instalaciones municipales y servicio que en el mismo se indican, con motivo de la celebración de la 40 edición de la Subida Internacional al Fitu los días 13, 14 y 15 de Mayo del presente año.

Además de remitir copia a los concejales delegados de cultura y deportes, para formular la propuesta correspondiente:

¿Qué instalaciones se van a poner a su disposición y en qué condiciones? ¿Se va a tener en cuenta los derechos de los ciudadanos (vecinos) para su desarrollo normal? ¿Qué medidas de seguridad se cuenta tener para garantizar la seguridad del vecindario y de los desperfectos que se suelen ocasionar?

RESPUESTA DEL ALCALDE.- Se está analizando la contestación global para indicarles cómo, qué y cuando se puede utilizar. Se dará contestación.

4.- Dentro de la misma Junta de Gobierno Local, 28 de febrero de 2011, en el punto 4º: Hacienda y Contratación: Apartado 2º: Acta de Inspección del Servicio de la Policía Local por presunta infracción administrativa al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato para la gestión del Servicio Público de explotación de Albergue Juvenil de S. Juan de Parres. Vista el acta de la inspección practicada en fecha 11 de febrero de 2011 por el servicio de la Policía Local de Parres a las instalaciones del Albergue Juvenil de S. Juan de Parres, de la que se desprende que en el interior del establecimiento, en la zona destinada a las actividades de ocio y recreo (bar), se encuentran expuestas en una estancia de madera, varias botellas de licores y cervezas de varias marcas, tal y como se puede apreciar en las respectivas fotografías.

Sr. Gutiérrez: Una vez advertida a la adjudicataria del servicio público de la explotación del Albergue Juvenil de S. Juan de Parres, Doña Cristina Montero García San Miguel, de la prohibición de expender bebidas alcohólicas y tabaco tal como consta en el pliego del contrato administrativo, ¿se ha supervisado y establecido un seguimiento para cotejar que dichas incidencias no se han vuelto a producir?

RESPUESTA DEL ALCALDE.- Se hace el debido seguimiento. No consta a la Alcaldía que se haya vuelto a repetir.

5.- Sr. Gutiérrez, en el Decreto nº 52/11: Decreto de inicio de expediente. En este Ayuntamiento se ha dado entrada en el Registro General, con el nº 302 de fecha 27 de enero de 2011, a la solicitud de D^a Ana Martínez-Radio Álvarez de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños/perjuicios económicos y morales que dice haber sufrido y que estarían causados por este Ayuntamiento con ocasión de las actuaciones que tuvieron por el Ayuntamiento de Parres para la provisión de la plaza de arquitecto municipal. Aparte de nombrar instructor y la notificación a las partes, ¿se ha emitido ya informe por los Servicios Jurídicos que determinen la existencia o no de responsabilidad patrimonial, a la vez que el traslado de la resolución a la Compañía Aseguradora que en el Ayuntamiento de Parres tiene para estos casos?

RESPUESTA ALCALDE. Se está tramitando el expediente. El expediente está abierto.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

6.- Sr. Gutiérrez: Existen varias resoluciones de la Alcaldía sobre el incumplimiento de las licencias otorgadas o de obras llevadas a cabo sin licencia:

Decreto nº 58/11: Irregularidades urbanísticas realizadas por D^a Zulema Iglesias Ceñal, se ha constatado que se ha construido un almacén que no constaba en el proyecto inicialmente presentado. Decreto nº 59/11: Irregularidades urbanísticas realizadas por D. José Ignacio Manzano Sánchez, por obras que se están realizando sin la preceptiva licencia municipal en la Salgar (Parres) en el restaurante "Casa Marcial", consistentes en la construcción de una estructura de hormigón armado y terrazas en distintos niveles. Decreto nº 81/11: Obras sin licencia en curso de ejecución por D. José Antonio Pesquera Redondo. El interesado habría construido un establo compuesto por dos módulos adosados con una superficie total de 40m². Decreto nº 102/11: M^a Isabel Iglesias Ballester y Compañía realización obras sin licencias consistentes en la rehabilitación de la planta bajo-cubierta de una vivienda unifamiliar en Arobes. Decreto nº 124/11: D^a Milagros Ampudia Vegas: Obras de adecuación de una cuadra para vivienda, en Granda, no ajustadas a la licencia el 12 de marzo de 2010

Sr. Gutiérrez: ¿Cómo es posible tanta infracción? ¿Qué plan de seguimiento se tiene en las obras que encuentran con licencia? ¿Qué medios de control y de inspección tiene el Ayuntamiento para aquellos casos en los que se realizan obras sin solicitar la correspondiente licencia? Estos cinco expedientes mencionados, ¿en qué fase se encuentran? ¿Se han paralizado las obras? ¿Qué ocurre con aquellas en las que no es posible ver legalización? ¿Se tiene un cálculo de cuantas obras pudieran estar ejecutadas sin contar con licencia? ¿Usted no cree que la falta de rigor en el cumplimiento de la norma durante tantos años ha dado lugar a que el ciudadano llegara a hacerse la idea de que aquí no pasa nada y consecuencia de ello tenemos este lamentable producto, que tanto daña la credibilidad de la Institución Local y la pérdida de ingresos para las arcas públicas?

RESPUESTA DEL ALCALDE.- Se hace seguimiento, por eso están abiertos todos los expedientes.

7.- Sr. Gutiérrez: Estamos celebrando el último Pleno Ordinario de la legislatura 2007-2011. A lo largo de ella han sido muchas las preguntas y los ruegos que nuestro grupo hizo y que han quedado sin respuesta o con respuestas vagas e imprecisas, lo mismo en la etapa que usted lleva como Alcalde que en la anterior, pero en definitiva con el mismo Equipo de Gobierno.

Por eso hoy, una vez más queremos recordarle algunas y si lo tiene a bien le rogamos respuestas claras y concisas:

En relación al PGOU, ¿qué opinión le merece todo el proceso llevado, sus idas y venidas, el gran sobrecoste de prácticamente un 58 % sobre la adjudicación inicial y el gran silencio y demora sobre el inicio de su recuperación? ¿Para cuándo tiene previsto retomar las Comisiones y ponerlo a la luz? Tal vez, será la próxima corporación salida de las urnas la que tenga que abordar y corregir su nefasta gestión.

¿Para cuándo cuenta poner a disposición del grupo popular los tan reiterados y solicitados informes de gestión de los diferentes servicios de la Institución Local? Piscina, Polideportivo, Casa de Cultura, etc.

¿Que nos puede decir de los Presupuestos del 2010 y 2011?

Como VD es conocedor, a lo largo de estas tres últimas legislaturas, siempre en él su buen hacer y de su grupo, se han traído en los últimos meses del año y en alguna ocasión en los primeros del año siguiente, pero Vds. se superan a sí mismos, ya que el 2010, ya concluido y nada se sabe de los mismos, cuando incluso debían de estar aprobados los del 2011.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Que decir sobre el cumplimiento de las normativas aprobadas y que regulan el cierre de locales públicos, la recogida de excrementos de los animales, la utilización de calles y aceras de bien público, zonas de carga y descarga, aparcamientos en zonas prohibidas, encima de aceras, en esquinas de calle, e incluso en pasos de cebra, pues bajo nuestro entender un despropósito reiterado.

¿Qué nos puede decir sobre el recorte de presupuesto, previsto en principio de casi 1 millón de €, para el acondicionamiento del tramo de carretera de Soto de Dueñas a Hueges como en cantidad de ocasiones se ha manifestado públicamente y ahora va a quedar prácticamente con una cuarta parte del presupuesto.

A la vez podría explicarnos como la tan necesaria y vendida gestión de sondeos y abastecimientos de agua en la Villa de Arriondas y hoy renovación de la red, no en su totalidad, ¿no le parece demasiada demora en una infraestructura tan imprescindible y urgente?

¿Qué opinión le merece, Sr. Gutiérrez, el cumplimiento de su palabra ante el gesto del portavoz del Partido Popular en el último pleno de fecha 3 de febrero de 2011, en el que dada la situación de salud de nuestra secretaria, hemos propuesto entregar los ruegos y preguntas para agilizar el pleno y en el cual usted se ha comprometido, ante tal actitud, dar contestación por escrito antes del próxima pleno?

¿Qué valor tiene su palabra, Sr. Gutiérrez, ante estos hechos?

Como usted muy bien conoce, debido a una mala gestión, prepotencia y desconsideración con el grupo político de la oposición, Partido Popular, no ha habido información necesaria, ha predominado la falta de transparencia, el ocultismo más absoluto, y la Institución Local, bajo nuestro entender, se ha confundido con las sedes de los partidos que forman el gobierno, como un cortijo propio, donde ni tolerancia ni cosa parecida, pero sectarismo y una política de hechos consumados más que a favor de todos los ciudadanos claramente en contra del partido de la oposición, para que al carecer de la información que precisa y que le pertenece no pueda llevar a cabo su labor con dignidad y en beneficio de todos los ciudadanos del concejo de Parres, los que le han votado y los que no, y si no dígame como usted se explica esa negativa a aportar la documentación solicitada reiteradamente para poder llevar a cabo su labor como cargos electos.

Al igual que su falta de delicadeza y sensibilidad como alcalde y del partido que le acompaña en el gobierno y los partidos que le apoyan, que de una forma u otra son cómplices de esta situación.

Por ejemplo: visitas ministeriales con motivo de las inundaciones, inauguraciones varias con consejeros y otras personalidades gubernamentales, al menos pensamos que un porcentaje considerable, casi un 36%, han dado el apoyo a nuestro partido, aunque solo sea en consideración a ellos.

¿Qué nos puede decir del incumplimiento de los planes económicos de saneamiento?:

1º 2004-2005

2º 2007-2009

Y de un tercero que según la legislación del 2009 del correspondiente informe de intervención aconsejaban la elaboración de otro plan, ya que la situación económica de la Institución Local es preocupante, pues los gastos no se reducen y los ingresos sobre impuestos de construcciones y licencias han tenido recaudaciones que en algún caso no llegan al 37% de lo previsto. A no contar con los informes solicitados, presupuestos 2009 prorrogados 2010 y 2011 no se han llevado como marca la ley en tiempo y forma a ningún debate como corresponde, donde todos los grupos pueden participar y si procede dar su aprobación, a nuestro grupo le ha preocupado y le sigue preocupando la situación económica en la que se debe encontrar la Institución Local, pero sobre todo las formas y el modo de entender la política de usted con o Alcalde y del Equipo de Gobierno, es algo insólito y



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

denunciable ante la opinión Pública, pues él único pacto real que ha existido es el cobro `por parte de usted y del teniente de alcalde de unas despreciables cantidades, que en ningún momento su gestión merece, pues el desgobierno, la descoordinación, el mal entendimiento, como si fuesen islas, piezas que no forman parte del mismo cuerpo, que no saben una de otra ni quieren saber. Los hechos son contundentes y reiterados, pues a lo largo de la legislatura por todos es conocido las dimisiones de concejales, los desacuerdos en las juntas de gobierno local, las decisiones tomadas en comisiones informativas que posteriormente llevadas a la junta de gobierno local, donde hay miembros pertenecientes a las dos, en una votan en un sentido y luego en el contrario.

Y qué decir de una de las principales razones esgrimida a través de los medios para justificar el pacto de gobierno, promesas que no se han cumplido y que al menos en la presente legislatura no tiene visos de cumplirse.

Solamente desear que la próxima corporación salida de las elecciones salidas del 22 de mayo del 2011 tenga otro talante, sea más objetiva, más eficaz y gestione mejor los recursos de los Parragüeses, tenga una actitud más de servicio que de servirse.

RESPUESTA. El Plan general esta pendiente de recibir los informes sectoriales previos preceptivos y de informe de los servicios municipales para que pueda aprobarse. Con respecto al presupuesto esta en fase de elaboración para aprobarse en este mes de abril. En cuanto a la normativa se viene aplicando y la gente se esta concienciando

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 22,45 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria Municipal, CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón.-

Fdo.: Laura Montero Sánchez.-